

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2020 030

Rosa Enriqueta Prado Moncayo

MINISTRA DE TURISMO

Considerando:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República en sus numerales 1, 5, 6 y 7 señalan como deberes primordiales del Estado: “(...) 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular (...) agua para sus habitantes (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país (...)”;
- Que,** el artículo 32 de la Constitución determina que “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; (...)”
- Que,** en los artículos 33 y 39 de la Constitución de la República se establece que “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”, y que; “(...) El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, a las Ministras y Ministros de Estado les corresponde: “Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución, señala: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...)”;
- Que,** “la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”, es uno de los objetivos específicos de la política fiscal determinados en el artículo 285 de la Constitución;
- Que,** el Estado por mandato constitucional del artículo 326 establece que: “impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.”
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos

descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales e) y g) señala como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “(...) e) *La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*(...) g) *El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;* ”;

Que, el artículo 28 del COOTAD establece que: “(...) *Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.*(...)”.

Que, el literal f) del artículo 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que: “*Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; h) La inclusión económica de primeros emprendedores, (...).* ”; respectivamente;

Que, en el artículo 3 de la Ley de Turismo se establecen los principios de la actividad turística en sus literales “a) *La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional; b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas*”;

Que, el artículo 4 de la Ley de Turismo, establece que los objetivos de la política estatal con relación al sector turístico, son: “(...) a) *Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno*”;

Que, en el artículo 15 de la Ley de Turismo establece que el Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana y tiene como atribuciones: “(...) “1. *Preparar las normas técnicas y de calidad por actividad que regirán en todo el territorio nacional; (...) 7. Promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades; 8. Orientar, promover y apoyar la inversión nacional y extranjera en la actividad turística, de conformidad con las normas pertinentes; (...) 11. Dictar los instructivos necesarios para la marcha administrativa y financiera del Ministerio de Turismo; (...)*”;

- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 17 indica que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado; entidad que, a partir de esa fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, determina su naturaleza de entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto de la referencia, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;
- Que,** la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 867 establece que: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado. - El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 591 de 03 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, designó como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo.
- Que,** la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitida a través de Acuerdo Ministerial No. 2020-014 de 8 de junio de 2020, determina que el Ministerio de Turismo tiene como misión ser *“(…) “el ente rector que planifica, gestiona, promociona, regula y controla, al turismo sostenible del Ecuador.” (…)*”.
- Que,** la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido a través de Acuerdo Ministerial No. 2020-014, establece la misión de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, que es: *“(…) Dirigir y evaluar el desarrollo turístico a nivel nacional, mediante la planificación turística territorial y la generación de información económica del sector, que permita fortalecer el crecimiento y mejora de productos y destinos turísticos en el Ecuador, de acuerdo a las particularidades propias de cada localidad.”*
- Que,** El numeral 1.2.2.2.3 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo establece la Gestión de Productos y Destinos cuya Misión es: *“Gestionar la mejora de los destinos turísticos, a través de la formulación de planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo de productos y servicios, a fin de satisfacer demanda y requerimientos del sector turístico a nivel nacional.”*
- Que,** el numeral 1.2.2.3.2 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo establece la Gestión de Fomento Turístico cuya Misión es: *“Promover el desarrollo sostenible y fortalecer la cadena productiva del sector turístico, a través de políticas, metodologías, mecanismos y herramientas que fomenten el emprendimiento, la empleabilidad, la calidad e innovación con el propósito de mejorar la oferta turística.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la

República y el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo;

Acuerda:

“EXPEDIR LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES PARA ACCEDER AL PRODUCTO FINANCIERO DE INVERSIÓN TURÍSTICA PÚBLICA OFERTADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P. (BDE).

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente acuerdo tiene como objeto delinear la metodología de análisis de proyectos presentados por Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de todo el país que busquen el desarrollo de los destinos a nivel cantonal, facilitando el acceso al producto financiero ofertado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE), de tal forma que se pueda efectivizar la inversión turística pública.

El ámbito de esta Metodología será de aplicación exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a nivel de todo el territorio nacional del Ecuador.

Art. 2.- Ejes de acción.- El programa considera como ejes de acción el fortalecimiento de la oferta turística y fomento del emprendimiento turístico.

Art. 3.- Definiciones.- Para un mejor entendimiento de la terminología utilizada en el documento, se explica a continuación las palabras de uso generalizado:

Atractivo Turístico: Es un elemento que por sí mismo y en combinación con otros elementos, despierta el interés de visita de un grupo de personas a una determinada zona o región.

Servicios Turísticos: Prestación que una persona contrata para satisfacer sus necesidades y que facilitan el acercamiento, uso y disfrute de los bienes turísticos. Surgen por la necesidad de atender las demandas de los usuarios y conlleva a la satisfacción de las mismas.

Facilidades Turísticas: Son aquellas obras de infraestructura que resultan necesarias para facilitar el desarrollo actividades turísticas y/o la prestación servicios turísticos, y que permitan la permanencia, el disfrute de los atractivos turísticos, mejorando considerablemente la experiencia del turista en su lugar de visita, sitio o destino turístico.

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT): Es un instrumento técnico y normativo para la planificación territorial. Orienta las intervenciones de las instituciones públicas y privadas para generar el desarrollo local.

Plan de Desarrollo Turístico: Es un instrumento de sistematización, evaluación y gestión del sistema turístico de una circunscripción territorial a nivel local, considerando sus potencialidades territoriales, oferta y demanda, competencias y tendencias de mercado.

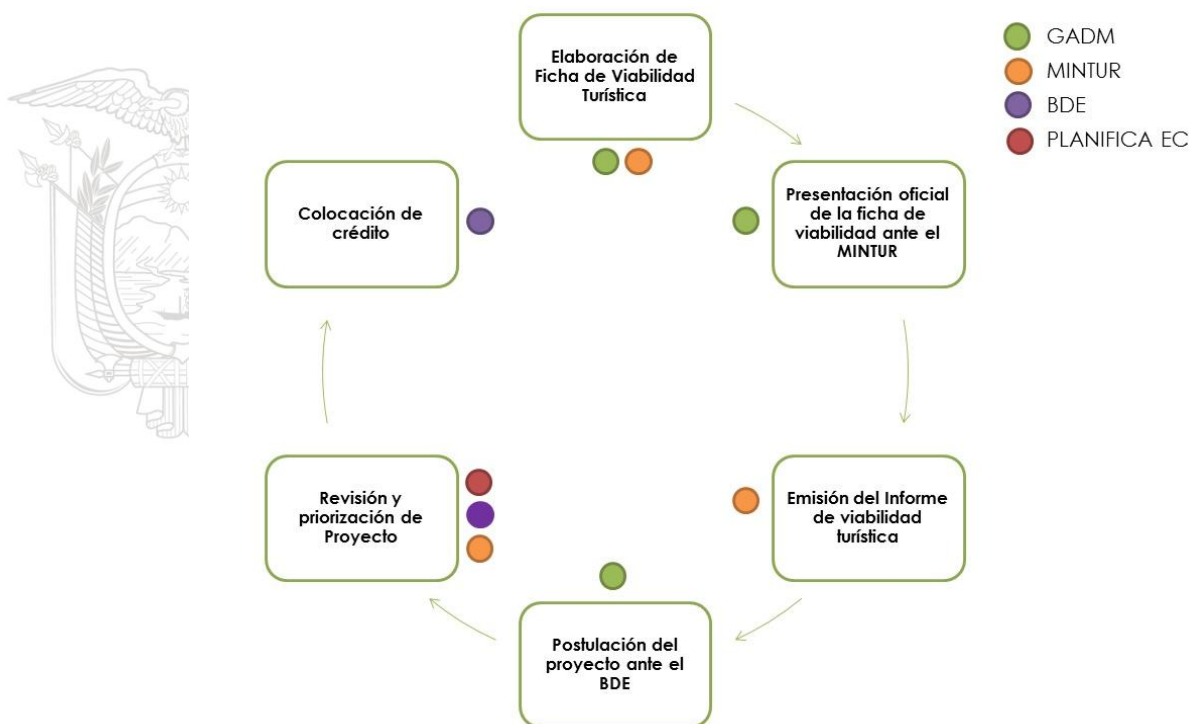
Ficha de Viabilidad Turística: Documento compuesto por una ficha de perfil de proyecto y una ficha del componente turístico que contiene la información clave relativa al proyecto turístico propuesto por el Gobierno Autónomo Descentralizado que busca ser susceptible de financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE).

Proyecto turístico: Propuesta que busca promover y fomentar los atractivos naturales y culturales que ofrece un destino a través de alternativas de recreación y disfrute que activen o motiven una demanda turística. Buscan diversificar la oferta turística del destino, complementarse con la planta turística disponible y procurar la implementación de nuevos productos turísticos innovadores.

Línea de financiamiento: Se refiere al producto financiero generado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE) para financiar proyectos turísticos propuestos por Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales bajo una estructura de crédito (fondos reembolsables) pagable y adicionalmente contempla el otorgamiento de un fondo no reembolsable (no pagable) de **hasta 100.000 dólares** por cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal proponente por una sola vez.

CAPITULO II PROCESO GENERAL DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS

Art. 4.- El proceso simplificado de postulación de proyectos turísticos susceptibles de financiamiento, definido coordinadamente con las entidades que intervienen en la gestión, fomento y promoción del producto financiero para Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, será el siguiente:



Es importante mencionar que para la conclusión efectiva del proceso de financiamiento el GADM deberá contar con el informe técnico de viabilidad turística emitido por el Ministerio de Turismo proceso normado mediante este acuerdo ministerial, sin embargo de forma adicional y con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador el GADM postulante deberá, de forma adicional, contar con la viabilidad financiera (Capacidad de endeudamiento) y la viabilidad técnica (cumplimiento de requisitos adicionales obligatorios exigidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador). Estas dos últimas viabilidades no son normadas por el presente instrumento ya que constituyen requisitos internos de calificación de crédito normados exclusivamente por dicha institución financiera.

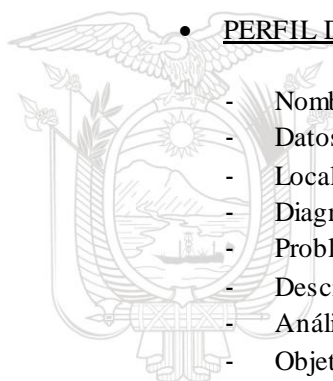
A continuación se detallan las etapas del proceso en las cuales interviene directamente el Ministerio de Turismo según sus competencias y atribuciones. Adicionalmente, de forma referencial, se presenta una breve descripción de los estadios donde intervienen otras instancias con el objetivo de entregar una guía simplificada del proceso:

4.1. Elaboración de la Ficha de Viabilidad Turística (Interviene GADM - MINTUR)

La formulación de la ficha de viabilidad turística por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM) con la asistencia del contingente técnico del Ministerio de Turismo (MINTUR), supone el primer paso en el proceso de postulación del proyecto turístico susceptible de financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá apoyarse en la **Guía para la elaboración de la Ficha De Viabilidad Turística de proyectos** desarrollada por el Ministerio de Turismo con el fin de facilitar y guiar la dotación de información y soportes pertinentes alrededor del proyecto propuesto.

La estructura de la ficha de viabilidad turística contempla los siguientes ítems:



- PERFIL DE PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Datos del GAD municipal proponente
- Localización geográfica
- Diagnóstico
- Problemática
- Descripción del proyecto
- Análisis de oferta y demanda turística
- Objetivos e indicadores
- Indicadores de impacto del proyecto turístico
- Beneficiarios
- Inversión total del proyecto
- Cronograma valorado de inversión
- Modelo de gestión y sostenibilidad

- COMPONENTE TURÍSTICO

- Atractivos turísticos con potencial identificados
- Sector o sectores con afluencia de turistas
- Cobertura de servicios básicos
- Servicios complementarios
- Productos turísticos identificados
- Soporte del proyecto a productos turísticos
- Cadena de valor del proyecto
- Vinculación del proyecto con la planificación del GAD
- Socialización proyecto
- Comercialización del proyecto en producto/s turísticos/s

4.2. Presentación oficial de la ficha de viabilidad turística ante el Ministerio de Turismo (Interviene GADM)

La ficha de viabilidad turística del proyecto completamente llena, con los documentos de soporte requeridos y con las correspondientes firmas de responsabilidad de los personeros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal proponente, debe ser entregada oficialmente por el mismo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM) a través de un oficio dirigido a la Autoridad Nacional de Turismo (Ministerio de Turismo - MINTUR) solicitando su análisis técnico respectivo y la emisión de un informe de viabilidad turística. Esta solicitud formal se la puede tramitar a través de la Dirección Zonal u Oficina Técnica del Ministerio de Turismo más cercana a la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

4.3. Informe de Viabilidad Turística (Interviene MINTUR)

Con el objetivo de apoyar el desarrollo turístico de los destinos a través de la implementación de facilidades, servicios o infraestructuras turísticas que permitan dinamizar la oferta turística local a través de la puesta en valor de los atributos culturales y naturales de los cantones, se encontró necesario establecer la emisión de un Informe de viabilidad turística que permita priorizar los proyectos presentados por Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Para el efecto, a través de la correspondiente Dirección Zonal u Oficina Técnica del Ministerio de Turismo (MINTUR), analizará la ficha de viabilidad turística del proyecto completamente llenada, con los documentos de soporte requeridos y con las correspondientes firmas de responsabilidad de los personeros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM) proponente, y de encontrarlo pertinente se emitirá el mencionado informe de viabilidad turística.

El Informe de Viabilidad Turística será analizado por el Comité Técnico de Desarrollo Turístico Territorial, instancia interna del Ministerio de Turismo, que será la encargada de validar la información constante en el Informe de Viabilidad Turística y recomendar a la máxima autoridad del Ministerio de Turismo la comunicación oficial de resultados de la sesión de validación al Banco de Desarrollo del Ecuador. B.P. (BDE)

Este informe es el **pre-requisito** esencial para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal pueda realizar la **solicitud de crédito** dirigido al financiamiento del proyecto propuesto frente al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE).

4.4. Postulación del Proyecto (Interviene GADM).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM) deberá oficializar su interés de aplicar al programa de financiamiento a través de un oficio dirigido a la Sucursal Zonal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE) más cercana a su circunscripción territorial, con copia al Ministerio de Turismo, adjuntando copia del oficio de comunicación de resultados emitido por el Ministerio de Turismo para el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, en el cual se encuentre considerado el proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado solicitante.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE) en uso de sus facultades y competencias, requerirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal proponente toda la documentación pertinente y de soporte que encuentre necesario para proceder con el análisis del proyecto turístico propuesto previo a su aceptación y el potencial otorgamiento del financiamiento para el proyecto propuesto.

4.5. Revisión y priorización de Proyecto (Interviene BDE – MINTUR – PLANIFICA ECUADOR).

Proceso que se desarrolla al interior de la **Mesa Técnica de Desarrollo Turístico**, instancia interinstitucional conformada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE), Ministerio de Turismo (MINTUR) y Secretaría Técnica “Planifica Ecuador” (PLANIFICA ECUADOR) y cuyo objeto es la priorización de la canasta de proyectos propuestos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

4.6. Colocación del Crédito (Interviene BDE).

La evaluación y calificación de los proyectos de pre inversión y/o inversión propuestos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales seguirán el proceso establecido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE), para la concesión del financiamiento, que incluye la entrega y verificación de información financiera, para la calificación de riesgo de crédito y determinación de cupo de endeudamiento.

Art. 5. Criterios Generales de Elegibilidad.- Serán considerados como elegibles:

5.1. Los proyectos con enfoque turístico que aporten en el desarrollo de destinos a nivel local basado en las potencialidades de sus circunscripciones territoriales (oferta turística) y en una demanda turística efectiva.

5.2. Los proyectos serán presentados exclusivamente por Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

5.3. Los proyectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con población inferior a 100.000 habitantes, de manera preferente. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales postulantes que excedan este número de habitantes están facultados a postular proyectos en beneficio de las parroquias rurales que conforman el cantón, para lo cual deberán especificar claramente la población beneficiaria directa del proyecto.

Artículo 6.- De los Proyectos Elegibles.- Los proyectos turísticos propuestos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales considerados como elegibles, por lo tanto, susceptibles de financiamiento, podrán alinearse a las siguientes fases:

6.1. Pre-inversión

En la fase de pre-inversión del presente programa se financiarán *Estudios definitivos para la construcción de facilidades turísticas o servicios cercanos a un atractivo turístico*.

En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal opte por la postulación de un proyecto en la fase de pre-inversión, posteriormente contará con un plazo máximo de 1 año calendario a partir de la recepción de los estudios definitivos del proyecto para implementarlo.

Los proyectos aprobados de pre-inversión tendrán prioridad de aceptación en el proceso posterior de financiamiento, pues se requiere asegurar la construcción de las facilidades turísticas proyectadas en los cantones.

En caso de que la construcción del proyecto no se efectivice, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal deberá reembolsar la totalidad de los recursos financieros otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE).

6.2. Inversión

Dentro de la fase de inversión se han definido los siguientes tipos de infraestructuras y facilidades turísticas cercanas a un atractivo turístico a las cuales que puede optar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el marco de los proyectos propuestos:

Circuitos Viales	a) Mejoramiento de vías (aceras y calzadas) principales, secundarias, peatonales b) Conexión a servicios básicos existentes
Infraestructura Social	a) Construcción o rehabilitación de facilidades turísticas (instalaciones turísticas) b) Habilitación de plazoletas o vías peatonales como áreas de comercialización c) Construcción o rehabilitación de mercadillos artesanales, culturales y gastronómicos
Accesibilidad a la infraestructura	Implementación o rehabilitación del acceso (accesibilidad universal) a infraestructuras de uso turístico.
Señalética y Señalización	Implementación o rehabilitación de señalización y señalética turística, destinada a fortalecer los productos turísticos ofertados por los prestadores de servicios turísticos del cantón.

Excepcionalmente y considerando su capacidad de endeudamiento, un mismo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá postular a un **máximo** de 3 proyectos por año. Esto con el fin de distribuir de manera equitativa los recursos con los que cuenta el programa de financiamiento (incluido su fondo no reembolsable) entre todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país.

Art. 7.- De las exclusiones y limitaciones.- La aplicación al programa deberá considerar los siguientes puntos de exclusión y limitaciones:

- 7.1. No se considerará proyectos que contemplen el pago de viáticos, prestaciones, adquisición de vehículos y bienes inmuebles.
- 7.2. No se considerará proyectos que se orienten al pago de proyectos ejecutados anteriormente.
- 7.3. No se considerará proyectos de mejora, construcción o adecuación urbana o de plazas o de parques no relacionados al turismo.
- 7.4. No se considerará la construcción de monumentos, estadios, parqueaderos, restaurantes, centros de convenciones o alojamientos.
- 7.5. No se considerará construcción de oficinas para funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- 7.6. No se considerará proyectos vinculados con publicidad, marketing o marcas institucionales.

Artículo 8.- De la Evaluación de Proyectos Turísticos.- Para la evaluación de los proyectos turísticos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se utilizará una matriz de calificación que permitirá determinar la factibilidad turística del proyecto postulado conforme a parámetros de medición pre-establecidos en función del potencial turístico y el grado de desarrollo turístico del territorio a través de la implementación de las facilidades, los servicios o la infraestructura propuesta. Estos criterios y su respectiva valoración son:

CRITERIOS	VALORACIÓN
A. PERFIL DEL PROYECTO	60%
1. DIAGNÓSTICO	5%
2. PROBLEMÁTICA	5%
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	10%
4. ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA TURÍSTICA	10%
5. OBJETIVOS E INDICADORES	5%
6. INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO TURÍSTICO	10%
7. BENEFICIARIOS	5%
10. MODELO DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD	10%
B. COMPONENTE TURÍSTICO	40%
1. ATRACTIVOS TURÍSTICOS CON POTENCIAL IDENTIFICADOS	5%
2. SECTOR O SECTORES CON AFLUENCIA DE TURISTAS	2%
3. COBERTURA DE SERVICIOS BÁSICOS	2%
4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	2%
5. PRODUCTOS TURÍSTICOS IDENTIFICADOS	5%
6. SOPORTE DEL PROYECTO A PRODUCTOS TURÍSTICOS	5%
7. CADENA DE VALOR DEL PROYECTO	5%
8. VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LA PLANIFICACIÓN DEL GAD	5%
9. SOCIALIZACIÓN PROYECTO	5%
10. COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO EN PRODUCTO/S TURÍSTICO/S	4%

Solamente, los proyectos propuestos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que alcancen una **calificación mínima de 80%** podrán recibir el Informe de Viabilidad Turística.

CAPITULO III DEL COMITÉ TÉCNICO DE DESARROLLO TURÍSTICO TERRITORIAL

Artículo 10.- De la Priorización de Proyectos Turísticos.- Para la priorización de proyectos turísticos propuestos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales se crea el Comité Técnico de Desarrollo Turístico Territorial.

Artículo 11.- El Comité Técnico de Desarrollo Turístico Territorial. Se crea como una instancia de coordinación y articulación al interior del Ministerio de Turismo cuya responsabilidad se centra en la evaluación y validación de la ficha e informe de viabilidad turística de los proyectos de desarrollo turístico territorial presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Artículo 12.- De la Conformación de Comité Técnico de Desarrollo Turístico Territorial.- El Comité Técnico de Desarrollo Turístico Territorial, estará integrado por los siguientes funcionarios del Ministerio de Turismo:

- 12.1.** Subsecretario/a de Competitividad y Fomento Turístico, quien haga sus veces, o su delegado permanente quien lo presidirá;
- 12.2.** Director/a de Fomento Turístico, quien haga sus veces, o su delegado permanente;
- 12.3.** Directo/a de Productos y Destinos, quien haga sus veces, o su delegado permanente.

El Comité Técnico de Desarrollo Turístico Territorial que se reunirá las veces que sean necesarias y dejará constancia de sus actuaciones en la correspondiente Acta suscrita por todos sus integrantes.

Artículo 13.-Responsabilidades del Comité Técnico de Desarrollo Turístico Territorial.- El Comité Técnico de Desarrollo Turístico Territorial, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 13.1.** Debatir, revisar y validar los proyectos presentados por las localidades Municipales;
- 13.2.** Definir los lineamientos, procedimientos, reglas y acciones, con base a los proyectos presentados por los interesados;
- 13.3.** Solicitar alcances a la información de los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales apoyados en el equipo técnico de las Direcciones Zonales u Oficinas Técnicas del Ministerio de Turismo de acuerdo a sus circunscripciones territoriales competentes;
- 13.4.** Informar a la Autoridad Nacional de Turismo acerca de los proyectos turísticos que hayan obtenido el informe de viabilidad turística y que son susceptibles de financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE).

Una vez que el Comité Técnico de Desarrollo Turístico Territorial valide y confirme la viabilidad de los proyectos turísticos propuestos, los informes de viabilidad turística de dichos proyectos serán puestos en conocimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales proponentes y a consideración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE).

En esta instancia y tras la solicitud oficial de financiamiento del proyecto por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal frente al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE), los proyectos serán analizados, validados y priorizados en la **Mesa Técnica de Desarrollo Turístico** conformada por *Planifica Ecuador, Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE) y Ministerio de Turismo (MINTUR)*, este último representado por el Subsecretario de Desarrollo Turístico.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Deléguese a la Subsecretario/a Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo o quien haga sus veces, conforme las atribuciones constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, en sus áreas respectivas la implementación y ejecución de este Acuerdo Ministerial, sin perjuicio de las cuales tendrá además las siguientes atribuciones y responsabilidades: **a)** Dar seguimiento al acuerdo, y emitir recomendaciones a la máxima autoridad o su delegado respecto a las medidas conducentes para su buena ejecución; **b)** Mantener, administrar y custodiar el expediente del presente acuerdo y los que se generen de su ejecución, con toda la documentación preparatoria y de ejecución. **c)** Presentar a la máxima autoridad o su delegado, cuando así lo requiera, los informes que esta considere respecto del avance o cumplimiento del acuerdo.

Segunda.- El presente Acuerdo Ministerial se expide exclusivamente para delinear la “*Metodología de análisis de proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para acceder al producto financiero de inversión turística pública ofertado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE).*”, por lo que estará vigente hasta que se haya colocado la totalidad de los recursos del producto financiero, sin perjuicio de que pueda ser derogado en cualquier momento, por haber perdido su conveniencia para los intereses institucionales, con la correspondiente justificación técnica.

Tercera.- El Ministerio de Turismo publicará periódicamente el listado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que hayan obtenido la viabilidad turística de los proyectos propuestos y que podrían ser susceptibles de financiamiento por parte del

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P una vez que se cumplan con todos requisitos establecidos por el programa para viabilizar su colocación.

El listado que estará disponible en la página web institucional del Ministerio de Turismo, tendrá acceso público y ratificará la permanencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el proceso, sin embargo, la colocación del crédito para el proyecto deberá ser gestionada oportunamente por parte del proponente, ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, considerando que los recursos del producto financiero son limitados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ministerial 2019 – 64 de 27 de diciembre de 2019, por el cual se expidió “*LA METODOLOGÍA PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO DE DESTINOS TURISTICOS CANTONALES*” y todas las disposiciones generales o especiales que se contrapongan al presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los informes de viabilidad turística emitidos posterior a la suscripción del Acuerdo Ministerial 2019 – 64 del 27 de diciembre del 2019 y previos a la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, mantendrán su vigencia siempre que se constate que cumplan con los requisitos propuestos en el anterior acuerdo o el presente sin perjuicio de la fecha de aplicación.

Las solicitudes enviadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para acceder al producto financiero de Inversión Turística Pública ofertado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, durante la vigencia del Acuerdo Ministerial 2019 – 64 de 27 de diciembre de 2019, mediante el cual se expidió “*LA METODOLOGÍA PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO DE DESTINOS TURISTICOS CANTONALES*”, seguirán tramitándose según el proceso previsto en el presente Acuerdo, sin que dichos GADM deban volver a presentar su solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a 03 días del mes de agosto de 2020

Comuníquese y publíquese.-

Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO